PROVINCIA DEL CHUBUT
PODER JUDICIAL

AUTOS: "Incidente de Casación G. C. en autos FISCALÍA DE FERIA s/ Actuaciones 249/02 C1C" (Expediente número 21.456, letra I, folio 98, año 2008)

////son, 14 de junio de dos mil diez.

Y VISTOS:

El presente que se rotula *"Incidente de Casación G. C. en autos FISCALÍA DE FERIA s/ Actuaciones 249/02 C1C" (Expediente número 21.456, letra I, folio 98, año 2008)* venido a consecuencia del recurso de casación deducido por N. F. G., letrado a cargo de la defensa del imputado, quien a fojas 17/8 vuelta impugnó el auto interlocutorio dictado por la Excma. Cámara Primera en lo Criminal de la ciudad de Trelew que, el cuatro de Septiembre de 2008, rechazó la solicitud de suspensión del juicio a prueba articulada a favor de G. C. F..

Y CONSIDERANDO:

Que a fojas 56 compareció G. C. con el patrocinio letrado de N. F. G., y expresó que desistía del remedio oportunamente interpuesto en contra de la resolución arriba señalada.

Que, en consecuencia, la Sala en lo Penal del Excmo. Superior Tribunal de Justicia;

---------- R E S U E L V E: ----------

1°) DECLARAR desistido el recurso de casación de fojas 17/8 vuelta (Código Procesal Penal, artículo 402).

2°) REGULAR los honorarios profesionales de los doctores N. F. G. y A. M. P. G. en la suma de Pesos Trescientos ($ 300) en conjunto y proporción (Ley 2200, artículos 10 y 14).

3°) PROTOCOLÍCESE y notifíquese.

Fdo: Pfleger, Royer, Panizzi.-